

GUADALAJARA JALISCO A 26 DE JUNIO DE 2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LAPTOP ONE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", Y POR OTRA PARTE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES;

"LA EMPRESA", Declara:

- a).- Estar constituida como una persona física que tiene como finalidad la comercialización de equipo de computo y tecnología de comunicación e internet, tal y como se desprende de la Licencia Municipal expedida por la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, con número 358537 nombre de Santos Tornero Julio Cesar.
- b).- Que su propietario tiene capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- c).- Con el objeto de llevar a cabo un convenio de colaboración con el "ORGANISMO", en la venta de Equipo de Computo y Tecnología de comunicación los cuales serán adquiridos por medio de un crédito previamente autorizado por "LA EMPRESA", a los trabajadores de "EL ORGANISMO", para lo cual el pago de estos se realizará a favor de "LA EMPRESA", mediante pagos efectuados por "EL ORGANISMO", los cuales son descontados al trabajador previa autorización expresa del mismo de manera quincenal vía nómina.
- d).- Que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Cruz Verde número 683 de la colonia Sagrada Familia en Guadalajara, Jalisco.
- II. "EL ORGANISMO", declara que;
- a) Ser un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Publica Paraestatal tal y como lo establecen los artículos 3 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica propio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo del Estado y publicada en el Periódico Oficial ``El Estado de Jalisco´´ el día 19 de Septiembre del año 2000, en ejecución del Decreto número 18448 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco concatenado con el Decreto número 21461-LVII/06, promulgado por el Ejecutivo local el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como ``Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos''.
- b) Que el Director General C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracciones II inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco, así mismo cuenta

A MARINE MARINE





con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el Acuerdo 04 de la Sesión Segunda celebrada el día 22 del mes de Mayo del año 2014 dos mil catorce, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- C) El C. J. Trinidad López Rivas, cuenta con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, personalidad que se acredita con el nombramiento emitido por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos con fecha 06 del mes marzo del año 2013, y de la toma de protesta con fecha 06 de mes de marzo del año 2013, suscritos ambos documentos por los Integrantes de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.
- d) Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Av. 18 de marzo # 750 Col. La Nogalera, zona 7 cruz del sur, en Guadalajara, Jalisco.

Con el objeto de llevar a cabo un convenio de colaboración con "EL ORGANISMO", en la venta de Equipo de Computo y Tecnología de comunicación los cuales serán adquiridos por medio de un crédito previamente autorizado por "LA EMPRESA", a los trabajadores de "EL ORGANISMO", para lo cual el pago de estos se realizará a favor de "LA EMPRESA", mediante pagos efectuados por "EL ORGANISMO", los cuales son descontados al trabajador previa autorización expresa del mismo de manera quincenal vía nómina.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Una vez expuesto lo anterior y en atención a las declaraciones anteriores y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente instrumento legal, así como conocen el alcance y contenido de este convenio de colaboración mismo que sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en el siguiente:

CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto brindar apoyo directo para la adquisición de equipo de computo y tecnología de comunicación e Internet a bajo costo y financiamiento a empleados pertenecientes a **"EL ORGANISMO".**

Por lo tanto concurren a este acto a efecto de celebrar convenio, por una parte "LA EMPRESA", por conducto de su propietario el Ingeniero Julio Cesar Santos Tornero, asimismo por "EL ORGANISMO", por conducto de su Director General C. J. Trinidad López Rivas, mismos que manifiestan su interés y consentimiento de estar a lo que disponen las siguientes:

CLAUSULAS:

1.- "LA EMPRESA", se compromete a poner a disposición de los empleados de "EL ORGANISMO", toda la información necesaria, clara y precisa, respecto de los productos que se ofertarán, dicha información consistirá en las siguientes características, ficha técnica de los productos, plazo de garantía, precio en pago de contado, asimismo brindará asesoría sobre





funcionamiento a los empleados sin costo adicional de manera permanente e informar de cualquier cambio.

- 2.- "LA EMPRESA", pondrá a disposición de los empleados, los productos tecnológicos bajo la modalidad de crédito en los casos que expresamente lo soliciten los empleados pertenecientes a "EL ORGANISMO".
- 3.- Para el supuesto a que se refiere la cláusula anterior, "LA EMPRESA", tiene la obligación de proporcionar toda la información a detalle del precio total del producto, plazo que comprende, número de pagos, monto exacto de cada pago, fechas en las que deberá cubrirse cada pago, así como características, modelo, marca y garantía aplicable de cada producto que se financie.
- 4.- Los empleados a su vez, firmarán su conformidad con la cláusula anterior, en el momento que se les proporcione y entiendan la información.
- 5.- Los empleados consentirán de manera expresa y por escrito que los pagos parciales que deberán hacerse de manera quincenal, sean deducidos de su percepción de nómina por parte de la Dirección de Fianzas y Recursos Humanos, y depositados a favor de "LA EMPRESA", para cubrir puntualmente con los plazos del financiamiento al que se obliguen.
- 6.- La Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de **"EL ORGANISMO"** sin que se entienda al mismo como deudor solidario, será la encargada de deducir de manera quincenal de la percepción de los trabajadores acreditados, el monto exacto que cubra el pago al que se obligó el trabajador al momento de solicitar los productos que **"LA EMPRESA"** ofrece como apoyo, y para lo cual solicitará del trabajador, documento idóneo en donde exprese textualmente su voluntad de que esta actividad se realice, y que se encuentra en la libre capacidad de decidir si los montos y cantidades que cubrirán el costo de los productos ofertados, se acomodan a lo que puede disponer de su percepción nominal y sin poner en riesgo las necesidades básicas para su sobrevivencia y las de su familia o personas que dependan del ingreso del trabajador.
- 7.- El documento al que se refiere la cláusula anterior será proporcionado por **"LA EMPRESA"**, y deberá observar las siguientes características:
- a).- Nombre Completo del Trabajador.
- b).- Número de Empleado.
- c).- Fecha de Suscripción:
- d).- Expresión de consentimiento para que los pagos sean deducidos automáticamente de su nómina.
- e).- Lugar y Área de adscripción (Base a la que pertenece).
- f).- Monto exacto que será descontado y cantidad de veces que será descontado dicho monto.
- g).- Nombre y firma del Trabajador.

VI)





- 8.- Los productos ofertados podrán ser financiados por un plazo máximo de 6 seis meses, mismos que no generarán intereses o cargos extras, siempre y cuando la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de **"EL ORGANISMO"**, cumpla como se conviene en este documento.
- 9.- Una vez realizado el descuento al Trabajador, la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de "EL ORGANISMO", cuenta con plazo de seis días sin contar sábado y domingo, para entregar mediante cheque a "LA EMPRESA", las cantidades descontadas a los trabajadores.
- 10.- "EL ORGANISMO", únicamente se obliga a descontar al Trabajador y transmitir a "LA EMPRESA", las parcialidades descontadas, cesando esta obligación cuando el trabajador liquide la totalidad del crédito o en el caso de que termine la relación laboral entre "EL ORGANISMO" y el trabajador.
- 11.- La Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de "EL ORGANISMO", emitirá una relación de los trabajadores a los cuales se les efectúo descuento bajo esta modalidad, misma que "LA EMPRESA", cotejará y que concuerde fielmente con lo reflejado en el cheque mencionado en la cláusula 10, quedando como comprobante para el trabajador el recibo de nómina que le entrega "EL ORGANISMO", el cual deberá conservar el trabajador para el caso de aclaración.
- 12.- "LA EMPRESA", de igual manera remitirá a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de "EL ORGANISMO", un listado mensual de trabajadores de los cuales recibió satisfactoriamente el monto acordado, para que conste ante esta oficina administrativa de manera transparente el costo real de cada uno de los productos que a manera de apoyo ofrece "LA EMPRESA", así como el estatus que guarda la cuenta de cada trabajador.
- 13.- El listado a que se refiere la cláusula anterior, tendrá todo el valor probatorio que convengan o puedan convenir a las partes, es decir podrá ser utilizado en cualquier momento para el caso de controversia respecto de los descuentos efectuados a los trabajadores ya que será requisito que contengan en forma detallada los pagos efectuados a la fecha de emisión y contendrán textualmente, fecha de emisión, listado actualizado de estatus de cuentas, sello y firma del titular de "LA EMPRESA", o de su Representante Legal debidamente acreditado.
- 14.- Todos los productos ofertados bajo esta modalidad cuentan con una garantía por el término de un año, y serán contados a partir del día siguiente al en que son recibidos satisfactoriamente por el trabajador, salvo en los casos que expresamente se exponga lo contrario en el momento de proporcionar la información a los trabajadores y que deberá constar por escrito de ser el supuesto.
- 15.- Las garantías a las que se refiere el precepto anterior, serán sobre defectos de fabricación o daño existente con antelación a la fecha de entrega, no podrán alegarse como garantía si alguno de los productos presenta un deterioro o daño posterior a la fecha de entrega y que sea imputable al trabajador o persona que haya manipulado los productos, o cuando el producto haya sido operado negligentemente, haya sido inundado, golpeado, o presente huellas de haber sido reparado o destapado, de igual forma, la garantía quedará sin efecto sin responsabilidad para "LA EMPRESA", cuando presente algún tipo de software apócrifo o de los comúnmente llamados pirata, o se determinare que el producto se manipuló con un voltaje mayor al que indica el fabricante.





- 16.- La buena condición de los productos se presume al momento de la entrega, salvo objeción al respecto al momento de recibirlos, el trabajador tendrá la responsabilidad de inspeccionar el producto y sus periféricos al momento de la recepción y de encontrar alguna anomalía deberá repostarla de inmediato al personal a cargo de la entrega, quien por escrito entregará documento que conste que el producto presenta alteración o daño imputable al proveedor, por lo que el trabajador deberá contar con tal documento para aclaraciones futuras, de igual forma y si el trabajador lo considera conveniente, podrá negarse a recibir el producto y si así lo estima necesario, solicitar la devolución de la cantidad que haya pagado y sin que esto le genere un cargo adicional a su costa.
- 17.- La satisfactoria recepción de los productos se entiende tácitamente pasadas las primeras 24 veinticuatro horas de la firma de recepción del producto, esto sin contar los fines de semana y días inhábiles, en el entendido y conformes las partes que es tiempo suficiente para analizar detalladamente si hay un daño existente o previo, no se podrá alegar lo contrario transcurrido este término.
- 18.- Una vez transcurrido el término a que se refiere la cláusula anterior no se podrá cancelar por ningún motivo la compra, ni habrá modificaciones a los montos y plazos pactados tendientes a cubrir el costo de los productos, solo podrá ser puesta a consideración la cancelación si se determinara que existen vicios ocultos al momento de entregar el producto.
- 19.- Las características de los productos se informarán puntualmente al trabajador y este firmara de conformidad de haber entendido el funcionamiento y funcionalidad de cada producto tal y como lo marca el apartado 3 tres de estas cláusulas, no es responsabilidad de "LA EMPRESA", si el trabajador a causa del error en el que se halle, determina que el producto que solicitó no es capaz de realizar la función que inicialmente haya creído que desempeñaría, o por falta de habilidad para operarlo, por o que antes de recibir los productos, el trabajador deberá haber indagado con el personal de "LA EMPRESA", sobre su funcionamiento, y este a su vez, tiene la obligación de solventar todas sus dudas tanto técnicas como respecto del financiamiento al que se someterán.
- 20.- En cada caso, transcurrido el plazo para el pago de los productos que ofrece "LA EMPRESA", la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de "EL ORGANISMO", suspenderá el descuento de las cantidades quincenales y no podrá efectuar nuevos descuentos sino hasta que el trabajador por voluntad propia y por escrito manifieste estar de acuerdo en adquirir un nuevo producto, mismo que observará la modalidad al que inicialmente adquirió.
- 21.- Si el trabajador detectare algún descuento indebido o erróneo, de inmediato lo hará del conocimiento de la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de "EL ORGANISMO", o la persona que este encargada y conozca del procedimiento de descuentos bajo esta modalidad, indicará al personal cual es el error o descuento indebido para que se someta a un análisis detallado y si se determinara que efectivamente existe error, la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de "EL ORGANISMO", vía oficio, notificará a "LA EMPRESA", para que esta de manera inmediata realice el trámite interno para la devolución de lo recibido indebidamente, dicho trámite interno no podrá exceder del término de 30m treinta días hábiles, por lo que entes de este plazo, devolverá las cantidades recibidas injustamente.





22.- El presente convenio consta de 7 siete fojas útiles por una sola de sus caras y se celebra de común acuerdo entre las partes, quienes después de haber leído y entendido el alcance y contenido de sus cláusulas, firman al calce y al margen para su constancia y aceptación.

VIGENCIA:

Ambas partes acuerdan que el presente convenio iniciará su vigencia a la firma de este convenio y concluirá con fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, sin embargo, las partes podrán revisar anualmente la conveniencia de continuar con el presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de Junio del año 2014.

ING. JULIO CESAR SANTOS TORNERO PROPIETARIO DE LA EMPRESA

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

LAE RÍCARDO MORENO CARDENAS DIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS LIC. MARTHA PAOLA RUIZ VELAZCO CASTAÑEDA

COORDINADORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

TESTIGOS

LIC. GENARO VILIZICAÑA TORRES

LIC. MAXINNE GRANDÉ FERRER